



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (i. V. A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 2000		Miércoles 26 de julio	Número 141

DIPUTACION PROVINCIAL

INTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio del 2000, aprobó expediente número 2 de modificación de créditos dentro del presupuesto del «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos», del 2000.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 113, de fecha 13 de junio del 2000, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 2, queda de la siguiente manera:

Cap.	Denominación	Pesetas
II.	Gastos de bienes corrientes y servicios	168.969.183
IV.	Transferencias corrientes	13.538.001
VII.	Transferencias de capital	428.811.409
Total		611.318.593

Burgos, a 13 de julio del 2000. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200006071/6109. — 3.000

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Zona de Villadiego

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces, a los interesados o sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficina de Recaudación, calle Diego Porcelos, número 3 bajo, Villadiego (Burgos).

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio de Gestión y Recaudación de la Zona de Villadiego (Burgos).

Procedimiento administrativo de apremio.—

Acto: Embargo cuenta.

Interesado	N.I.F./C.I.F.	N.º Exped.	Municipio
Urbano Calleja Hierro	13105980M	003/0025/2000	Castrojeriz
Hidroviál, S.A.	A09039264	003/0024/2000	Castrojeriz
Soledad Tardajos González	00343502C	003/0031/2000	Castrojeriz
Trascasa Báscones, S.A.L.	A09309303	003/0040/2000	Melgar de F.
Julio Bartolomé Porras	13169224E	003/0042/2000	Villadiego

En Villadiego, a 10 de julio del 2000. – El Jefe de Zona, Bernardo Ruiz Saiz.

200005863/5999. — 4.180

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0101238/1999.

Procedimiento: Cognición 305/1999.

Sobre cognición.

De Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra don Agustín Carcedo Olmos y doña Ana María Martín Calvo.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha procedido al embargo de bienes de los demandados don Agustín Carcedo Olmos y doña Ana María Martín Calvo, para cubrir las sumas reclamadas en este

procedimiento y que ascienden a la suma de 332.734 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 22 de junio del 2000. — El Secretario (ilegible).
200005651/5763. — 3.000

13600.

N.I.G.: 09059 1 0100352/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 57/2000.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De doña Guadalupe Muerza Abascal y don José Luis Arias Martínez.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo número 57/2000 a instancia de doña Guadalupe Muerza Abascal y don José Luis Arias Martínez, de la siguiente finca: «Plaza de garaje sita en la tercera planta, sótano de la calle Vitoria, números 9 y 11 de Burgos, señalada con el número 6, que linda frente, zona de maniobra y paso; fondo, subsuelo de la casa número 7, de la calle Vitoria; izquierda, plaza de garaje, número 5; y derecha, plaza de garaje número 7».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita al legal representante de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Ciudad de Burgos, S.A., como titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 12 de abril del 2000. — El Magistrado Juez (ilegible).

200005432/5812. — 5.510

01180.

Número de identificación único: 09059 1 0100043/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 14/2000.

Sobre juicio ejecutivo.

De General Motors Acceptance Corporation España, S.A., de Financiación.

Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra don José Ezequiel Martín Tarrero y doña Rosa María Pérez Rodríguez.

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 14/2000 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de General Motors Acceptance Corporation España, S.A., de Financiación contra don José Ezequiel Martín Tarrero y doña Rosa María Pérez Rodríguez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 17 de octubre a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1.064, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de noviembre, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de diciembre, a la misma hora, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bien que se saca a subasta y su valor.—

Chevrolet Camaro 3.8 Coupe, matrícula BU-2602-X, valorado en 3.600.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 22 de junio del 2000. — El Magistrado-Juez, José Ignacio Melgosa Camarero. — El Secretario (ilegible).

200005830/6058. — 12.350

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76000.

N.I.G.: 09219 1 0100455/1999.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 223/1999.

Sobre divorcio contencioso.

De doña María Rosa Herrán Martínez.

Procuradora doña Nieves López Torre.

Contra don Angel Poza García.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, ante la falta de competencia de este Juzgado para resolver la cuestión planteada, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Nieves López Torre, en nombre y representación de doña María Rosa Herrán Martínez, contra don Angel Poza García, en situación procesal de rebeldía, absolviendo de la misma al demandado sin entrar en el fondo del asunto. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Angel Poza García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Miranda de Ebro, a 26 de junio del 2000. — El Secretario (ilegible).

200005671/5764. — 3.990

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

75070.

Número de identificación único: 09056 1 0100410/2000.

Procedimiento: Declaración de herederos 95/2000.

Sobre declaración de herederos.

A instancia de don Juan Antonio Ortiz García.

Abintestato de don José Ortiz Barga.

Doña Mónica Matute Lozano, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en los autos de declaración de herederos abintestato seguido bajo el número 95/2000 por el fallecimiento sin testar de don José Ortiz Barga, habiendo reclamado la herencia los siguientes parientes, doña Salvadora Ortiz Barga, don Felicísimo, doña Casilda, doña María Ascensión y don Juan Antonio Ortiz García, don Jesús, doña Ana María, don Juan Francisco, doña María Asunción, doña Monserrat, doña María de los Angeles, doña Rosa María y don Luis Antonio Martínez Ortiz, acordándose por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 1 de junio del 2000. — La Juez, Monica Matute Lozano. — El Secretario (ilegible).

200005542/5765. — 3.230

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

01180.

Número de identificación único: 09903 1 0100963/1999.

Procedimiento: Artículo 131. Ley Hipotecaria 224/1999.

Sobre artículo 131 Ley Hipotecaria.

De Banco Zaragozano, S.A.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

Contra don Lorenzo González González y doña Amelia Vaquero Pastor.

Doña Begoña San Martín Larrinoa, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 224/1999 se tramita procedimiento del artículo 131 Ley Hipotecaria a instancia de Banco Zaragozano, S.A., contra don Lorenzo González González y doña Amelia Vaquero Pastor, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado rectificar el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 56, de fecha 21 de marzo del 2000, página 3, en el sentido que el bien que se saca a subasta es:

— Elemento número dos o vivienda de la planta alta, con acceso por una escalera exterior, situada en el este del edificio, de unos setenta metros cuadrados. Linda: Al este o frente y norte y sur

resto del terreno; y al oeste, casa de doña Lucía González. Le corresponde una participación del cincuenta por ciento en los elementos comunes del edificio y terreno.

Forma parte de la siguiente:

Casa en Criales (Medina de Pomar-Burgos), en el sitio de Los Huertos, de unos setenta metros cuadrados, compuesta de planta baja y piso (con una vivienda en cada uno de estos). Linda: al norte, sur y este, resto del terreno sobre el cual se halla construida; y al oeste, casa de doña Lucía González. El terreno mide unos cuatrocientos metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo (Burgos), al tomo 1.875, libro 90, folio 161 vto., finca núm. 13.096. Tasada a efectos de subasta, en la cantidad de 6.866.000 pesetas.

Se señala para la celebración de la primera subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de septiembre del 2000 a las 11,00 horas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de octubre del 2000 a las 11,00.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de noviembre del 2000 a las 11,00 horas.

Se hace constar que se mantiene en todo lo demás, las prevenciones señaladas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 56.

Dado en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 30 de mayo del 2000. — La Juez, Begoña San Martín Larrinoa. — El Secretario (ilegible).

200004934/5767. — 9.690

76000.

Número de identificación único: 09903 1 0100737/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 335/1996.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco de Santander, S.A.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

Contra don Marcos Serna Urbaneja, don Víctor Manuel Serna Urbaneja, doña Sandra Vilanova García, don Víctor Serna López, doña María Angeles Urbaneja Oñate y Comercial Electrónica del Norte, S.L.

Cédula de notificación y requerimiento

En el procedimiento de referencia, ejecutivo 335/1996 a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Comercial Electrónica del Norte, S.L., don Marcos Serna Urbaneja y otros, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaría Judicial doña Marta María Sánchez Méndez.

En Villarcayo, a 29 de mayo del 2000.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora señora Robles Santos únase a los autos de su razón con entrega de copia a la parte contraria. De conformidad con lo solicitado, notifíquese y requiérase, a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a don Juan Angel Serna Urbaneja, como hijo del fallecido don Víctor Serna López, para que en término de cinco días se persone en este procedimiento por medio de Abogado y Procurador toda vez que es heredero del referido codemandado bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Angel Serna Urbaneja, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de mayo del 2000. — La Secretario, Marta María Sánchez Méndez.

200004933/5766. — 6.650

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas 231/1999.

Número de identificación único: 09903 2 0201755/1999.

Representado: José Luis González García.

Doña Yolanda Colina Contreras, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Doy fe y testimonio: Que el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en juicio de faltas número 231/1999, ha acordado citar a don José Luis González García, a fin de que el próximo día 18 de septiembre del 2000, a las 9,45 horas, asista en la Sala de Vistas, planta primera a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realiz. actividades sin seguro obl. (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del Inem en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de julio del 2000.

Y para que conste y sirva de citación a don José Luis González García, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de julio del 2000. La Secretario, Yolanda Colina Contreras.

200005835/5937. — 9.120

VITORIA-GASTEIZ

Juzgado de Instrucción número tres

Juicio faltas: 31/00.

Número de identificación general: 01.02.1-99/018402.

Don Jesús Martín Llorente, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Vitoria-Gasteiz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 31/00 se ha acordado citar a Ana Ribeirinha Dionisio Ventura, cuyo último domicilio conocido fue en calle San Pedro Cardeña, número 134, 2.º D, de Burgos, para que comparezca en este Juzgado el 5 de septiembre próximo, a las 9,50 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, en calidad de denunciante por amenazas.

Y para que conste y sirva de citación a Ana Ribeirinha Dionisio Ventura, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de Burgos, expido el presente en Vitoria-Gasteiz, a 28 de junio del 2000. — El Secretario, Jesús Martín Llorente.

200005713/5814. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100050/2000.

01030.

Número autos: Demanda 48/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Cocinas Belobur, 2000, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 48/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Ignacio Somavilla García contra la Empresa Cocinas Belobur 2000, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuyo fallo y encabezamiento es del tenor literal siguiente: Don Manuel Barros Gómez Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don José Ignacio Somavilla García y de otra como demandado Cocinas Belobur 2000, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, y en nombre del rey, ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es el que sigue: Que estimando la demanda presentada por don José Ignacio Somavilla García, debo condenar y condeno a la empresa Cocinas Belobur 2000, S.L., a pagar al actor la cantidad de 298.919 pesetas (doscientas noventa y ocho mil novecientas diecinueve pesetas), más el 10% por mora y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cocinas Belobur 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 28 de junio del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200005673/5768. — 6.650

N.I.G.: 09059 4 0100210/2000.

01030.

Número autos: Demanda 208/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Construcciones Tabeiros, S.L., Promociones Díez y Bastida, S.A., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 208/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nicolás González Alfonso, don José Manuel Rodríguez Gutiérrez, don Juan Manuel González Alfonso contra la Empresa Promociones Díez y Bastida, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En Burgos, a 30 de junio del 2000.

Auto cuyo dispongo es el siguiente: Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a Su Señoría, para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Diez y Bastida, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 30 de junio del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200005695/5769. — 5.700

N.I.G.: 09059 4 0100177/2000.
01030.

Número autos: Demanda 187/2000.

Materia: Despido.

Demandados: Construcciones Gihema, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial, en sustitución del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 187/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Diego Lezcano Arconada contra la empresa Construcciones Gihema, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución del tenor literal siguiente:

Providencia: Dada cuenta; Visto el contenido del anterior escrito, se tiene por promovido incidente de no readmisión por la parte actora contra la empresa Construcciones Gihema, S.L., lo que se admite a trámite; para ello, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 11 de septiembre del 2000, a las 12,20 horas de su mañana, advirtiendo a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gihema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 7 de julio del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200005983/6091. — 3.800

N.I.G.: 09059 4 0101020/1999.
01030.

Número autos: Demanda 1.164/1999.

Materia: Ordinario.

Demandados: Ignacio Rudiez y Susana Estívariz, S.C., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Antonia García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial, en sustitución del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 1.164/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Ortiz Ruiz Canales y doña Criselda Sainz Aja Gutiérrez contra la empresa Ignacio Rudiez y Susana Estívariz, S.C., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia. Su Señoría la Secretario Judicial doña Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 31 de marzo del 2000.

Por presentadas las anteriores demandas, se admiten a trámite. Se acuerda acumular a los presentes autos los seguidos bajo el número 1.165/1999, conforme a lo establecido en el art. 29 de la L.P.L. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 19 de junio del 2000 a las 11,10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda admitir la prueba de confesión judicial propuesta.

Cítese a don Ignacio Rudiez Vado y Susana Estívariz Azpiazu para la práctica de dicha prueba con los apercibimientos legales del artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la parte demandada para que aporte el libro de matrícula de la empresa, hojas de recibos de salarios del actor del año 1999, documentos de cotización a la Seguridad Social del centro de trabajo de Burgos (TC-1 y TC-2) del año 1999.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a Su Señoría para su conformidad.

Conforme Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 14 de junio del 2000. Dada cuenta; Visto el contenido de la anterior diligencia, se acuerda la suspensión del juicio señalado para el día 19 de junio del 2000 a las 11,10. Se proceda señalar nuevamente para el próximo día 18 de septiembre del 2000 a las 11 horas de su mañana, advirtiendo a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Cítese a don Ignacio Rudiez Vado y Susana Estívariz Azpiazu, S.C., para la práctica de la prueba de confesión judicial, con los apercibimientos legales del artículo 91.2 de la L.P.L., librándose exhorto al Juzgado de Paz de Alonsotegi.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe. Magistrado-Juez. — Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ignacio Rudiez y Susana Estívariz, S.C., en ignorado paradero y para la práctica de la prueba de confesión judicial a don Ignacio Rudiez y Susana Estívariz, S.C., previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes

que han pedido esta prueba, en ignorado paradero así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 7 de julio del 2000. — La Secretario Judicial, Antonia García-Morato Moreno-Manzanaro.

200005986/6094. — 18.240

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se aprueba a Boreas Eólica, S.L., el proyecto de ejecución para la instalación de una línea subterránea de media tensión a 20 kV., entre el parque eólico de Valcaba y la línea de media tensión a 20 kV., del parque eólico de La Sía, cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de Espinosa de los Monteros (Burgos) y Soba (Cantabria).

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial en Burgos, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, a instancia de Boreas Eólica, S.L., con domicilio en el Polígono Industrial de «Las Merindades», en Villarcayo (Burgos), solicitando la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación que se cita, autorizada por esta Dirección General por Resolución de fecha 30 de mayo del 2000, y cumplidos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Aprobar a Boreas Eólica, S.L., el proyecto de ejecución para la instalación de una línea subterránea de media tensión a 20 kV. que sirve de enlace entre el parque eólico de Valcaba y la línea de media tensión a 20 kV. del parque eólico de La Sía y discurre por los términos municipales de Soba, en la provincia de Cantabria y Espinosa de los Monteros, en la provincia de Burgos, cuyas características principales se reseñan a continuación:

Origen: Parque eólico de Valcaba, en el término municipal de Soba (Cantabria).

Final: En la línea de media tensión a 20 kV. del parque eólico de La Sía, en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Términos municipales afectados: Soba (Cantabria) y Espinosa de los Monteros (Burgos).

Longitud: 110 metros, de los cuales, 65 metros corresponden a la provincia de Cantabria, y 45 metros a la provincia de Burgos.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 kV.

Conductor: Cable de aluminio unipolar de 95 mm.² de sección.

Aislamiento: Seco de tipo RHV 18/30 kV. apantallado con cobre de 16 mm.² de sección.

Tierras: Sistema de tierras con electrodos de difusión o anillo cerrado de cable de cobre de 50 mm.² de sección.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; y lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, con las condiciones especiales siguientes:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario, por parte del Órgano competente de la provincia, de la presente Resolución.

3.ª — El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

4.ª — Por el citado Órgano provincial, se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los vigentes Reglamentos. Durante el período establecido de construcción dicho Órgano provincial tendrá las obras bajo su vigilancia e inspección.

Igualmente durante el período de explotación de la instalación, esta estará bajo la vigilancia e inspección periódica del mencionado Órgano provincial.

5.ª — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.ª — El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por el.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 30 de mayo del 2000. — La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

200005424/5770. — 13.300

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Boreas Eólica S.L. la instalación de una línea subterránea de media tensión a 20 kV., entre el parque eólico de Valcaba y la línea de media tensión a 20 kV. del parque eólico de La Sía, cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de Espinosa de los Monteros (Burgos) y Soba (Cantabria), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial en Burgos, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, a instancia de Boreas Eólica, S.L., con domicilio en el Polígono Industrial de «Las Merindades», en Villarcayo (Burgos), solicitando autorización para el establecimiento de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de Bóreas Eólica, S.L. ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en el Título IX de la referida Ley, no constando que se haya formulado alegación u oposición alguna.

Resultando que también se ha pedido informe a los Ayuntamientos afectados sin que estos hayan formulado ninguna alegación u oposición.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico aprobado por su Consejo de Administración en la sesión celebrada con fecha 15 de junio de 1999.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y en el título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Boreas Eólica, S.L., la instalación de una línea subterránea de alta tensión a 20 kV., que sirve de enlace entre el parque eólico de Valcaba y la línea de media tensión a 20 kV. del parque eólico de La Sía, y discurre por los términos municipales de Soba, en la provincia de Cantabria, y Espinosa de los Monteros, en la provincia de Burgos, cuyas características principales se reseñan a continuación:

Origen: Parque eólico de Valcaba, en el término municipal de Soba (Cantabria).

Final: En la línea de media tensión a 20 kV. del parque eólico de La Sía, en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Términos municipales afectados: Soba (Cantabria) y Espinosa de los Monteros (Burgos).

Longitud: 110 metros, de los cuales, 65 metros corresponden a la provincia de Cantabria; y 45 metros a la provincia de Burgos.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 kV.

Conductor: Cable de aluminio unipolar de 95 mm.² de sección.

Aislamiento: Seco de tipo RHV 18/30 kV. apantallado con cobre de 16 mm.² de sección.

Tierras: Sistema de tierras con electrodos de difusión o anillo cerrado de cable de cobre de 50 mm.² de sección.

La finalidad de la instalación de la línea, es evacuar la energía eléctrica producida en el parque eólico denominado Valcaba, de 3 MW, en la provincia de Cantabria.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Los costes de la línea que se autoriza por la presente Resolución deberán ser soportados por la empresa Boreas Eólica, S.L., al tratarse de una instalación incluida en la actividad de producción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.7 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 30 de mayo del 2000. — La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

200005425/5771. — 11.780

Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Las Peñas», número 4.574, para recursos de la Sección C).

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en Burgos.

Hace saber: Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de investigación número 4.574; nombre: Las Peñas; mineral: Recursos de la Sección C); superficie: 92 cuadrículas mineras; términos municipales: Santa Gadea del Cid y Miranda de Ebro (Burgos) y Lantarón (Alava); titular: Asfaltos y Firmes Burgaleses, S.A., con domicilio en calle Californias, número 23, Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2.857/1978).

Burgos, a 16 de junio del 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200005714/5817. — 3.000

Anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C), denominado «San Feliciano», número 4.542.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en Burgos.

Hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 20 de junio de 2000, el permiso de investigación que a continuación se cita.

Permiso de investigación: Nombre: San Feliciano; número: 4.542; mineral: Recursos de la sección C) rocas ornamentales; superficie: 30 cuadrículas mineras; términos municipales: Los Altos y Merindad de Valdivielso (Burgos); titular: Promociones Bar, S.L., con domicilio en calle Doctor de Mendizabal, número 1, 09550 Villarcayo (Burgos).

Vértice	Longitud W	Latitud N
Pp	3° 39' 0.00"	42° 50' 20.00"
1	3° 37' 0.00"	42° 50' 20.00"
2	3° 37' 0.00"	42° 48' 40.00"
3	3° 39' 0.00"	42° 48' 40.00"
Pp	3° 39' 0.00"	42° 50' 20.00"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2.857/1978, de 25 de agosto).

Burgos, a 22 de junio del 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200005715/5816. — 3.135

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de prórroga del coto privada de caza BU-10.635

Por don Alberto Mendieta Ruiz, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.635 de M.U.P. Dehesa del Agua, término municipal de Junta de Villalba de Losa.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de

este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 13 de junio del 2000. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200005383/5772. — 3.420

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.544

Por don Benito Elorrieta Olea, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.544, de Valdeajos, término municipal de Sargentos de la Lora.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 15 de junio del 2000. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200005415/5773. — 3.230

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 31 de marzo del 2000, se otorga a don Herminio Diego Mata, a sus hermanos, don Miguel, doña María Angeles y doña Sagrario, y a su padre don Manuel Herminio Diego Gestáñez, conjuntamente la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 0,40 litros/segundo, a derivar del río Ebro, en término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 31 de marzo del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200004031/5867. — 3.000

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 31 de marzo del 2000, se otorga a don Herminio Diego Mata, y a sus hermanos, don Miguel, doña María Angeles y doña Sagrario, conjuntamente la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 2,90 litros/segundo, a derivar del río Ebro, en término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 31 de marzo del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200004030/5868. — 3.000

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 31 de marzo del 2000, se otorga a don Herminio Diego Mata, y a sus hermanos, don Miguel, doña María Angeles y doña

Sagrario, conjuntamente la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 2,90 litros/segundo, a derivar del río Ebro, en término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 31 de marzo del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200004029/5869. — 3.000

La Comunidad de Regantes, en formación, Santa Gadea del Cid, que tiene en tramitación una concesión de un aprovechamiento de agua en invierno a derivar de los arroyos Piedralengua, Fuenterroble y Canalejas, con destino al riego alternativo de 600 hectáreas, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 27 litros/segundo, a derivar del río Ebro en los meses de verano en el término municipal de Santa Gadea del Cid (Burgos), con destino a riego de 60 de esas hectáreas.

Según el proyecto presentado la captación se justifica por tener que ampliar la alternativa de riego en un 10% al no disponer de mayor capacidad de regulación en la balsa prevista, denominada Piedralengua. El agua se piensa bombear desde la orilla del río Ebro hasta la balsa Piedralengua y su distribución por la zona regable se hará por la tubería de impulsión derivando de ésta los ramales que cubran dicha zona.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 9 de mayo del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200004515/5870. — 3.990

Don José María López Pereda, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 3,9 litros/segundo a derivar del río Nela, en jurisdicción de Villanueva de la Lastra, término municipal de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada, la captación se llevará a cabo en la margen derecha del río mediante una bomba accionada por la toma de fuerza de un tractor que impulsará el agua hasta las fincas que se pretenden regar que están situadas en los parajes denominados El Barco, La Serra y La Cruz.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006, Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 13 de junio del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200005725/5919. — 3.000

Por la Junta Administrativa de Terradillos de Sedano, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Rectificación de cauce.

Características: Longitud: 50 metros.

Nombre del río: San Antonio. Margen: Derecha.

Distancia de las obras al cauce: M.

Paraje: Camino a Santa Coloma.

Término municipal y provincia: Sedano (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 24-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, a 8 de junio del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200005586/5918. — 3.230

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excelentísimo señor Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Gregorio Alvaro, en concepto de representante de Redondo Hermanos, S.L., con domicilio en calle San Francisco, 26, de Aranda de Duero (Burgos), en solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del río Arlanzón, con una toma de pie de presa del Embalse de Arlanzón y un caudal de hasta 4.000 l/seg., y con otra toma de pie de presa del Embalse de Uzquiza, con un caudal de hasta 6.000 l/seg., en término municipal de Villasur de Herreros (Burgos), con destino a producción de energía eléctrica

La tramitación se ha realizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, modificado por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, y por Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo.

Los informes oficiales son favorables, recogiéndose sus prescripciones en el condicionado de la concesión.

Durante el período de tramitación, se han personado en el expediente, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y doña Justa Villafraña Martín, en calidad de alegantes a la concesión, alegaciones que una vez estudiadas y valoradas se han desestimado de acuerdo con los informes finales del Área de Gestión y del Servicio Jurídico del Estado

En consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a — El tramo a ocupar por el aprovechamiento, queda definido entre la cota correspondiente al máximo nivel de la lámina en los Embalses de Arlanzón y Uzquiza y la del río Arlanzón en cada punto de restitución de las aguas usadas.

Corresponde a 38,60 m. en la toma del Embalse de Arlanzón y 56,00 m. en la toma del Embalse de Uzquiza.

2.^a — Las obras se ajustarán a los proyectos que han servido de base a esta concesión y que son:

Proyecto de construcción de obra civil de la Central Hidroeléctrica del salto de «pie de presa» del Embalse de Arlanzón, sobre el río Arlanzón en el término municipal de Villasur de Herreros (Burgos). Suscrito en enero de 1998, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Oscar F. González Vega y con un presupuesto de ejecución material de 41.690.221 pesetas.

Proyecto de construcción de obra civil de la Central Hidroeléctrica del salto de «pie de presa» del Embalse de Uzquiza y suministro de agua a la estación de tratamiento de agua potable del Ayuntamiento de Burgos, sobre el río Arlanzón, en el término municipal de Villasur de Herreros (Burgos). Suscrito en enero de 1998, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Oscar F. González Vega, y con un presupuesto de 87.337.479 pesetas.

Addenda a los proyectos de construcción de las centrales hidroeléctricas «salto de pie de presas» de los Embalses de Uzquiza y Arlanzón sobre el río Arlanzón, en el término municipal de Villasur de Herreros (Burgos), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Oscar F. González Vega.

La maquinaria a instalar para el salto de «pie de presa» del Embalse de Arlanzón consistirá en:

— Una turbina tipo Francis de eje vertical para un caudal de 2,5 metros cúbico/segundo.

— Una turbina tipo Francis de eje vertical para un caudal de 1,5 metros cúbico/segundo.

— Dos alternadores tipo asíncrono con una potencia total de 1.284 KW.

— Un transformador de 380 V/15,2 Kv., además se han previsto los equipos auxiliares, así como cuadros de baja tensión; contadores; cuadros de alta y demás elementos. Las instalaciones electromecánicas se completan con automatismos; dispositivos de maniobra y protección; servicios auxiliares y equipos eléctricos.

— La potencia a instalar es de 1.331,9 Kw.

La maquinaria a instalar para el salto de «pie de presa» del Embalse Uzquiza, consistirá en:

Tres turbinas, tipo Francis de eje vertical para un caudal de 2 m.³/seg. cada una.

Tres alternadores síncronos trifásicos, con una potencia de 380 v/15,2 Kv., además se han previsto los equipos auxiliares como cuadros de baja tensión; contadores; cuadros de alta y demás elementos. Las instalaciones electromecánicas se completan con automatismos; dispositivos de maniobra y protección; servicios auxiliares y equipos eléctricos.

La potencia a instalar es de 2.006,4 Kw.

3.^a — En el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que se le comunique esta resolución, la Sociedad Concesionaria, deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de detalle que completando en su caso a los que han servido de base a esta concesión y que consiguiendo una definición total de las obras deberá tener en cuenta también los siguientes aspectos:

— Minucioso detalle de la solución alternativa al paro de las centrales, de manera que queden garantizados de forma instantánea y en todo momento los caudales de mantenimiento del tramo del río. Para ello, las válvulas de guarda de las centrales y las de desagüe de las presas estarán íntimamente relacionadas mediante el automatismo necesario, manteniéndose en cualquier caso los caudales de explotación. Deberá presupuestarse esta solución alternativa.

— Detalle para el control por parte de esta Confederación Hidrográfica del Duero, de los caudales turbinados y de producciones.

— Detalle del dragado y limpieza del cuenco de los desagües de fondo.

— Detalle de ubicación en altura, de las tres turbinas previstas en el salto de «pie de presa», de Uzquiza.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar e imponer durante la construcción de las obras, pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto, siempre que no alteren las características esenciales de la concesión.

4.^a — El depósito total constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de las presentes condiciones, y será devuelto a la Sociedad Concesionaria, previa petición, una vez aprobada el Acta de reconocimiento final y autorizado definitivamente la explotación del aprovechamiento.

5.^a— Se declara la utilidad pública del aprovechamiento, de acuerdo con lo previsto en el la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de la energía, y a los efectos indicados en el Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, artículo 13.

Los problemas que se puedan plantear como consecuencia de la expropiación de la propiedad y derechos que resulten afectados por las obras e instalaciones que corresponde ejecutar a la Sociedad Concesionaria, deberán ser previamente estudiados en todos sus aspectos económicos y sociales, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, con la finalidad de que los posibles daños sean compensados a su debido tiempo.

6.^a— Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar y sustituir en su caso las servidumbres y derechos existente, y a indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma, sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

7.^a— Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de notificación de la aprobación del proyecto de detalle y deberán terminar en el plazo de doce meses, a contar de la fecha de comienzo de las mismas.

La Sociedad Concesionaria, deberá notificar en forma fehaciente a la Confederación Hidrográfica del Duero, dichas fechas de comienzo y terminación de la obra civil, así como de la conclusión final de las instalaciones del salto.

8.^a— Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas que afectan a todo tipo de carreteras, caminos y demás obras de carácter público, por lo que la Sociedad Concesionaria, deberá obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes de la Administración Central, Autonómica y Local, aun cuando pertenezcan a este mismo Departamento Ministerial.

9.^a— Durante la fase de construcción y explotación, se tendrán en cuenta los siguientes informes emitidos por los Organismos Oficiales que se citan:

Cláusulas c) y d) del informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en Burgos, de fecha 3 de noviembre de 1999, que dicen:

a) Se deberá evitar verter a las aguas restos de cemento u otro material contaminante.

b) Los restos de materiales sobrantes y auxiliares, deberán ser retirados de las márgenes, fuera de la zona de servidumbre de paso.

10. — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o en lo sucesivo pudieran dictarse.

11. — Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, lo que no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

12. — Una vez finalizadas las obras y previo aviso a la Sociedad Concesionaria se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la forma dispuesta en el Decreto 998, de 26 de abril de 1982, y en donde conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas. La explotación del aprovechamiento quedará condicionada a la aprobación de dicha acta, por la Autoridad competente.

13. — Esta concesión se otorga por un plazo de cuarenta años, contados a partir de la fecha del comienzo de la explotación.

En el Acta de reconocimiento final se hará constar expresamente la fecha, a partir de la cual corre el plazo de la concesión.

Revertirán al Estado al término de la concesión, todas las obras e instalaciones efectuadas, transformador de potencia y línea de transporte en las debidas condiciones de conservación.

14. — El adjudicatario abonará el canon anual en pesetas «I», dado por la fórmula:

$$I = F + C \times P$$

Donde «I», es el importe anual del canon en pesetas.

«F» = 4.000.000 en el 1.^{er} Decenio (1-10).

«F» = 5.000.000 en el 2.^o Decenio (11-20).

«F» = 6.000.000 en el 3.^o Decenio (21-30).

«F» = 7.000.000 en el 4.^o Decenio (31-40).

C = 3 Pts/KWH en el 1.^{er} Decenio (1-10).

C = 4 Pts/KWH en el 2.^o Decenio (11-20).

C = 5 Pts/KWH en el 3.^o Decenio (21-30).

C = 6 Pts/KWH en el 4.^o Decenio (31-40).

P = Producción anual en KWH

En la forma prevista en el artículo primero del pliego de bases.

15. — El caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario, y sólo se podrán turbinar los caudales que la Confederación Hidrográfica del Duero, determine en cada momento. Quedando totalmente prohibido turbinar a embalsadas.

La Administración se reserva el derecho de obligar a construir a cargo de la Sociedad Concesionaria, los dispositivos que pudieran ser precisos para comprobar y garantizar, en su caso, el cumplimiento de ésta obligación mediante el establecimiento del oportuno sistema de control.

16. — La Confederación Hidrográfica podrá condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico, con carácter temporal, para garantizar su explotación racional. Cuando por eso se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicio a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización correspondiente a la Confederación Hidrográfica del Duero, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía.

En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oída la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá adoptar, para la superación de dichas actuaciones medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aún cuando hubiese sido objeto de concesión

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la urgente necesidad de la ocupación

17. — La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de lo que debe circular por el río en cada momento después de atender lo destinado a aprovechamientos preferentes.

18. — La Administración se reserva el derecho de obligar a la Sociedad Concesionaria en cualquier momento en que aquella lo considere oportuno e instalar los dispositivos precisos para conocer los caudales instantáneos derivados, y los volúmenes turbinados en el aprovechamiento. A dicho fin deberá presentar cuando se le requiera la propuesta de instalación de todos los dispositivos y llevar a cabo los trabajos de tarado y montaje en el plazo que al efecto se señale.

19. — El agua que se concede queda inscrita a los usos especificados, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, así como alterar su pureza y composición o destinarla a fines distintos del autorizado.

La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, sin ocasionar perjuicios a las obras de aquella.

La Sociedad Concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante la construcción como la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la legislación de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas, así como cuantas estén en vigor en materia de industria y ambiental.

La Sociedad Concesionaria queda obligada a mantener las zonas de servidumbre del cauce público en buen estado y libre de obstáculos en aquellos puntos afectados por el Proyecto.

Se colocarán y mantendrán en buen estado las rejillas que impedirán el paso de la población piscícola al canal u otras obras de derivación.

Se minimizarán daños a la vegetación, sobre todo en cuanto al arbolado, evitando su destrucción fuera del entorno inmediato al Proyecto.

20. — Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna obra en el mismo, aún cuando no se alteren las características esenciales de la concesión, sin obtener previamente autorización por el Organismo competente.

Todo cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, siendo obligatorio el previo aviso aún en el caso de simple sustitución de cualquier maquinaria por otra igual. Se declararán siempre las características de la que se trate de instalar, su procedencia y el nombre del Constructor.

21. — Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización del Ministerio de Medio Ambiente, y podrá revisarse la misma en los siguientes casos, previstos en el artículo 63 de la Ley de Aguas.

- a) Cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En caso de fuerza mayor, a petición del concesionario.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

Solo en el tercer caso el concesionario perjudicado, tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa, sin perjuicio de lo que se establece en la condición 13 para los casos de revisión anticipada.

Los expedientes de modificación de características o revisión de la concesión, se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 144 al 160 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

22. — La concesión del aprovechamiento queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo responsable, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho a la Sociedad Concesionaria, para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

23. — El derecho al uso de las aguas inherentes a esta concesión, se extinguirá por: Término del plazo concesional; Caducidad debida al incumplimiento de las condiciones y plazos señalados; Por interrupción de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que sea imputable a la Empresa Concesionaria y por expropiación forzosa.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.771/1994, de 5 de agosto

(B.O.E. del 19), de adaptación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) del procedimiento administrativo en materia de aguas, y con la redacción actual dada a ésta por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), contra la misma pueden interponer Recurso de Alzada ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca, o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley. En Valladolid, a 26 de junio del 2000. El Presidente, Carlos Alcón Albertos».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados, el Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200005782/5958. — 43.890

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Don José Miguel Fernández Gutiérrez, con domicilio en Bilbao, solicita de esta Confederación Hidrográfica del Norte la correspondiente concesión administrativa para el aprovechamiento de 224,00 m.³/año, de agua del río Ordunte, en la Vega de Nava, en Nava de Ordunte, término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino a riego.

Las aguas se captan del río Ordunte, en la Vega de Mena, mediante una motobomba de 0,8 KW de potencia que la impulsa a la zona de riego de una superficie de 0,07 Has.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena, o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte, Comisaría de Aguas, en Bilbao, calle Gran Vía, número 57-7.^º izquierda, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata.

Bilbao, a 7 de junio del 2000. — El Secretario General, P.O. El Jefe de Servicio, Lupicinio Sáez Sagredo.

200005184/5871. — 3.040

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 23 de junio del 2000 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Usuarios Sernas, la oportuna concesión para el aprovechamiento de 26.124 m.³/año, de agua del arroyo Siones, en Siones, término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino a riego.

Oviedo, a 27 de junio del 2000. — El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

200005640/5899. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo del 2000 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación de parcela sita en la Carretera N-1 «Madrid-Irún» Km. 244,8; según documento técnico presentado por don José Antolín Toledano, en nombre y representación del Grupo Antolín Ingeniería, S.A.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiendo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 3 de julio del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200005756/5879. — 3.420

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo del 2000 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela sita en la calle Condado de Treviño, del Polígono Industrial de Villanquejar promovida por don José Pedro González Ferreras.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiendo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 3 de julio del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200005753/5880. — 3.420

Sección de Servicios

Por don Alberto Luis Temiño Alonso, se ha solicitado licencia de actividad para cafetería, sita en calle Gonzalo de Berceo, 50 (esquina M. Altolaguirre).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 19 de junio del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200005751/5886. — 3.610

Por Comercial Vigón, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para almacén de fitosanitarios y semillas sito en calle López Bravo, 24-26, nave 21.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 26 de junio del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200005780/5920. — 3.800

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 32/00), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso a través de un procedimiento abierto y tramitación urgente, con un presupuesto base de licitación de 17.500.000 pesetas, del contrato para el suministro de 100 contenedores para la recogida de residuos orgánicos cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 62, del día 29 de marzo del 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de mayo del 2000, por el que se adjudica mencionado contrato a la empresa Sociedad de Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A. (SITA), por un importe de 17.400.000 pesetas, IVA incluido.

Burgos, a 4 de julio del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200005815/5944. — 3.000

Resolución de Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 9/00), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la constitución de una sociedad anónima participada (empresa mixta) que se hará cargo de la gestión del Aeropuerto de Burgos-Villafraja; el capital de la sociedad anónima se cifra en 125.000.000 de pesetas, correspondiendo al Sector Público 62.500.000 pesetas, y otros 62.500.000 pesetas, al Sector Privado, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 81, del día 4 de abril del 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 21 de junio del 2000, por el que se adjudica mencionado concurso a las empresas Acciona, S.A., y Gabsa, S.A., conjuntamente, por un importe de 62.500.000 pesetas, IVA incluido.

Burgos, a 4 de julio del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200005812/5941. — 3.000

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 46/00), por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de 12.000.000 de pesetas, para contratar ocho ver-

benas a celebrar en las calles y plazas del centro de la ciudad y 7 verbenas a celebrar en los barrios de la ciudad con motivo de las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo del 2000, así como la verbenas a celebrar en la noche de San Juan en la Barriada Juan Yagüe, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 77, el día 19 de abril del 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de junio del 2000, por el que se adjudica mencionado contrato a la empresa Osgusa Star, S.L., por un importe de 11.434.120 pesetas, IVA incluido.

Burgos, a 5 de julio del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200005816/5945. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición convocado para cubrir, por promoción interna, una plaza vacante de Oficial Primera (Jefe de Mantenimiento) en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos:

1. Manrique González, Franciscó Javier.
2. Maté González, Manuel.
3. Ortega Moral, Ignacio.
4. Palma Campo, José Luis.
5. Rueda Rodríguez, Francisco.
6. Saiz Murga, José Francisco.
7. Toribio Calle, Marcelo.
8. Villalaín Lomillo, Rafael.
9. Arribas Arribas, Carmelo.
10. Arribas de Miguel, Rafael.
11. Basurto Mediavilla, Francisco Javier.
12. López Sainz, Félix.
13. LLorente Martín, Alfredo Andrés.

Excluidos: Ninguno.

Composición del Tribunal:

— Presidente: Don Luis Antonio Marcos Naveira, Presidente del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura; Suplente: Doña Isabel Abad Pinillos, Vicepresidenta.

— Vocales: Don Ignacio González de Santiago, Gerente en funciones del Instituto Municipal de Cultura; Suplente: Don Ignacio Javier de Miguel Gallo, Técnico Municipal de Cultura; Don Alfonso de la Fuente Mateo, Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería Industrial del Ayuntamiento; Suplente: Doña Salomé Saldaña Bernal, Ingeniero Técnico Industrial; Don Pedro Marañón Sedano, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento; Suplente: Don Angel N. Barrio Arribas; Don Martín López Cueto, en representación del Comité de Empresa; Suplente: Don Gregorio Macho Sardón.

— Secretario: Don Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General del Ayuntamiento; Suplente: Don José Luis María González de Miguel, Vicesecretario.

Fecha y hora de realización del primer ejercicio: El día 21 de septiembre del 2000, a las 9,00 horas, en los Almacenes Municipales (Polígono de Villalonquéjar), debiendo acudir provistos, en todo caso, del Documento Nacional de Identidad.

Burgos, 7 de julio del 2000. — El Presidente del Instituto Municipal de Cultura, Luis Antonio Marcos Naveira.

200005821/5961. — 6.555

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Corrección de errores

Advertido un error en la publicación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, efectuada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 79, de 25 de abril del 2000, página 17, se procede a la rectificación según se detalla:

Donde dice: (...) Por Decreto de la Alcaldía de 6/04/99 ...

Debe decir: (...) Por Decreto de la Alcaldía de 6/04/00 ...

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de junio del 2000. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200005553/5783. — 3.000

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de junio del 2000, el «convenio marco de colaboración en la ejecución de obras y prestación de servicios con las pedanías del municipio de Villarcayo», expediente 370/00, se hace público el contenido íntegro del mismo en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 30/92 y artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. aprobado por R.D. 2.568/86.

El mismo entrará en vigor una vez finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, sin perjuicio de que su aplicación en el ámbito territorial de las Pedanías de este municipio no se efectuará hasta su adhesión a éste por parte de las correspondientes Juntas Vecinales conforme al procedimiento en él contenido.

Contra la citada aprobación, y sin perjuicio de que su suscripción estará basada en el principio de voluntariedad, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo ante el órgano que dictó el acto, el Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, según lo establecido en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de acuerdo a lo regulado en la Ley 29/98.

Se publica como anexo el contenido íntegro del texto del convenio.

ANEXO

Convenio marco de colaboración en la ejecución de obras y prestación de servicios en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos)

El presente convenio supondrá el instrumento administrativo mediante el que se materializará la colaboración de este Ayuntamiento en la ejecución de obras y prestación de servicios en las Entidades Locales Menores del Municipio.

Dicho documento redactado bajo la fórmula de «convenio marco» posibilitará la adhesión de las Juntas Vecinales para la ejecución de obras y prestación de servicios que resulten de interés en dichas poblaciones, a la vez que propiciar la prestación de servicios mínimos, en condiciones de calidad adecuadas, en los diferentes núcleos de población del Municipio.

Con ello, además de dar respuesta a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se vendrá a regular y definir la colaboración que, tradicionalmente, este Ayuntamiento viene realizando en la ejecución de obras y prestación de servicios en el ámbito de las Entidades Locales Menores, regulándose la misma de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

I. — Cobertura normativa.

La Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las AA.PP. y el Procedimiento Administrativo Común, según la modificación efectuada por la Ley 4/99, preconizará la colaboración entre las Administraciones Públicas, señalando en su artículo 3.º.2 que, en sus relaciones, dichas Administraciones «se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficacia y servicio a los ciudadanos».

El artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local reconocerá expresamente la cooperación económica y técnica entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma, tanto para servicios locales como para asuntos de interés común, bajo convenios o consorcios desarrollados con carácter voluntario. Dicho principio será desarrollado en los artículos 61 y ss. y 110 del texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

La Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León ha avanzado en esta línea, exigiendo la prestación de los servicios mínimos en condiciones de calidad, con independencia del núcleo de población, e instando a la suscripción de estos convenios encaminados a garantizar la prestación de dichos servicios.

En dicho convenio se incluirá, en todo momento, la ejecución de obras y prestación de servicios que competan a las Entidades Locales intervinientes, al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, y artículos 20 y 50 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

II. — Sujetos intervinientes.

Dentro de las competencias que corresponden a este municipio y según se reconoce en el artículo 2.º de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, en base al principio de territorialidad, al presente convenio, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán adherirse las Entidades Locales Menores del Municipio que se detallan a continuación:

La Aldea, Andino, Barriosuso, Barruelo, Bisjueces, Botos, Campo, Casillas, Cigüenza, Céspedes, Escaño, Fresnedo, Horna, Incinillas, Lechedo, Mozares, La Quintana de Rueda, Quintanilla de los Adrianos, Quintanilla Socigüenza, Salazar, Sta. Cruz de Andino, Villacanes, Villacomparada de Rueda, Villalain, Villanueva la Blanca, Torme, Tubilla, Villanueva la Lastra y Villarías.

III. — Objeto.

De acuerdo a lo señalado en el penúltimo párrafo de la estipulación primera del presente convenio, la ejecución de obras y prestación de servicios se circunscribirá, prioritariamente, a los señalados con carácter mínimo en el artículo 26 de la Ley 7/85 y que no estén expresamente imputados a las Entidades Locales Menores, en especial los siguientes:

- Alumbrado público.
- Recogida de residuos.
- Abastecimiento de agua.
- Alcantarillado o saneamiento.
- Acceso a los núcleos de población.
- Pavimentación.

Podrán asimismo ser objeto del presente convenio, aunque con carácter subsidiario respecto a los anteriores la construcción y reparación de instalaciones deportivas, acondicionamiento de zonas verdes o de recreo, reparación o construcción de Casas Concejo y reparación de otros edificios de reconocido interés social o cultural.

La colaboración en la prestación de dichos servicios se materializará en lo siguiente:

A) Alumbrado público.

Este servicio, dado que ya se viene prestando íntegramente por el Ayuntamiento y la competencia sobre el mismo recaerá en el municipio, se seguirá prestando por este con garantías suficientes para que se efectúe en condiciones de calidad adecuadas.

Las mejoras y ampliaciones del servicio serán financiadas en su integridad por el Ayuntamiento a través de sus presupuestos dentro de las disponibilidades económicas y de la potestad de planificación municipal. Todo ello sin perjuicio de las subvenciones que, para estos fines, pudieran concederse por otras Administraciones.

La ubicación material de las farolas y determinación de las ampliaciones también responderán a la planificación municipal del servicio, sin perjuicio de que, en estas actuaciones, se procura respetar, de forma preferente, las propuestas efectuadas por la Junta Vecinal afectada.

B) Recogida de residuos sólidos urbanos.

Al igual que el anterior, el presente servicio se prestará, exclusivamente por el Ayuntamiento, respondiendo su prestación a las potestades de organización, planificación y capacidad económica de éste. En todo caso, su prestación se deberá realizar en adecuadas condiciones de calidad y con carácter selectivo respecto a los diferentes tipos de residuos.

Las Juntas Vecinales, posibilitarán la materialización del servicio, permitiendo la ubicación de contenedores en los lugares que, a tal efecto, se determinen como idóneos para los servicios municipales. Sobre dicha ubicación se intentará conciliar los intereses vecinales, las propias directrices marcadas por los encargados de la prestación del servicio y las propuestas efectuadas por la Junta Vecinal. Estas últimas tendrán carácter preferente. Asimismo, las Juntas Vecinales se comprometerán a colaborar en las campañas que puedan organizarse por el Ayuntamiento con el fin de conseguir una adecuada concienciación vecinal sobre el servicio y la recogida selectiva de residuos.

C) Abastecimiento de agua.

C.1. Mantenimiento y gestión del servicio.

El servicio de abastecimiento de agua en las Entidades Locales Menores será uno de los servicios que tradicionalmente y al amparo de lo establecido en el artículo 38. «e» del texto refundido de 1986, se vendrán prestando por la mayor parte de las Juntas Vecinales de este Municipio. Dicha prestación, en cuanto al mantenimiento y la gestión del servicio, respetada por el Ayuntamiento en atención a su arraigo tradicional y la capacidad de auto-organización de las Entidades Locales Menores, seguirá manteniéndose como hasta la fecha, salvo que por la Junta Vecinal se opte por reclamar su prestación por el Ayuntamiento.

En este último caso, el Ayuntamiento asumirá dicho servicio, previo estudio del mismo, con fin de comprobar su nivel de calidad, situación de las infraestructuras del servicio (red, depósito, etc.), costes de mantenimiento y otros que puedan afectar.

Efectuado dicho estudio, el Ayuntamiento, dentro de sus potestades de organización y previa planificación, asumirá el mismo, con el fin de que éste pueda ser adecuadamente prestado y no suponga su asunción un detrimento en el resto de servicios que ya se prestan por el Ayuntamiento, con una dotación de medios acordes a las necesidades actuales.

En cualquier caso, solicitado por la Junta Vecinal, mediante acuerdo expreso, éste deberá de asumirlo en un plazo máximo de dos años desde dicha solicitud considerándose este plazo como suficiente para la reorganización y planificación por parte del Ayuntamiento de sus medios personales y materiales.

Asumido el servicio, el Ayuntamiento, consecuentemente, también asumirá las plenas competencias sobre éste.

C.2. Inversiones y reposiciones.

Respecto a las obras de inversión derivadas del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria en aquellas Juntas Vecinales que opten por seguir manteniendo el servicio, el Ayuntamiento,

como se viene realizando hasta la fecha, coordinará su ejecución, procediendo a solicitar conjuntamente las solicitudes de subvenciones necesarias. Así coordinará y aglutinará las solicitudes que puedan presentarse en las convocatorias que se efectúen, para estos fines, por las diferentes Administraciones Supramunicipales, en especial la convocatoria de Planes Provinciales y Fondo de Cooperación que realiza anualmente la Diputación Provincial de Burgos.

Dichas solicitudes que se presenten, previo estudio de las necesidades señaladas por las Juntas Vecinales, constituirán las prioridades municipales de cada anualidad, resultando preferentes respecto a otras inversiones que se ejecuten en las Entidades Locales Menores.

En estos casos, el Ayuntamiento colaborará en dichas inversiones según se especifica, dando así cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 1/98.

Ayuntamiento Junta Vecinal

- Redacción del proyecto	100%	0%
- Coste de ejecución		
En obras de Administración	% (*)	2%
En obras por contrata	10-35%**	10-15%***

(*) Porcentaje que reste sobre las subvenciones concedidas por otras AA.PP.

(**) La aportación del Ayuntamiento será como mínimo del 10% pudiendo llegar al 35% respecto a obras que cuenten con menor subvención de otras AA.PP.

(***) La aportación de la Junta Vecinal será del 10% para inversiones que cuenten con una subvención al menos del 70%. Para porcentajes de subvenciones inferiores, en todo caso será del 15%.

Si alguna inversión cuenta con subvenciones del 90% o superiores, el porcentaje restante correrá a cargo del Ayuntamiento, salvo un 2% fijo de la Entidad Local Menor.

Por administración, es decir, con los medios municipales, sólo se ejecutarán aquellas obras que, técnica y jurídicamente, sea posible según lo exigido en el artículo 153 de la Ley 13/95, de Contratos de las AA.PP. modificada por la Ley 53/99, de 28 de diciembre.

D) Alcantarillado.

D.1. Mantenimiento y prestación del servicio.

El servicio de alcantarillado o saneamiento en las Entidades Locales Menores, será, al igual que el de abastecimiento de aguas, uno de los prestados tradicionalmente por las Juntas Vecinales al amparo de lo establecido en el artículo 38 «e» del texto refundido de 1986.

Para su prestación regirá lo establecido en el presente convenio en cuanto al servicio de abastecimiento de agua.

D.2. Inversiones, mejora, reposición y ampliación.

Para las inversiones en este servicio será de aplicación lo señalado para el abastecimiento de agua con las siguientes peculiaridades:

- La ejecución de obras de esta naturaleza no tendrán prioridad respecto a las de abastecimiento de agua.

E) Acceso a núcleos de población.

El servicio relativo a la ejecución, mejora y acondicionamiento de las carreteras o caminos municipales que supongan acceso a los núcleos de población del Municipio o comuniquen los diferentes pueblos de la Merindad, cuya titularidad no corresponda a otras Administraciones Públicas, competirá al Ayuntamiento, al considerarse este servicio de interés, no sólo para la Entidad afectada, sino para el resto del Municipio, al favorecer la comunicación entre núcleos y la vertebración de la Merindad.

Para la valoración del estado actual de las carreteras municipales o caminos que comuniquen núcleos de población suponiendo accesos principales a éstos, el Ayuntamiento elaborará un Plan de Necesidades con el fin de mejorar el estado de los mismos y cuantificar las inversiones a realizar.

Para la ejecución de dicho Plan, el Ayuntamiento se compromete a consignar anualmente en los presupuestos municipales una cantidad específicamente destinada a tal fin, que dependerá de las disponibilidades presupuestarias de cada anualidad.

En estos casos, carreteras o caminos municipales de accesos a núcleos de población de la Merindad o comunicación entre éstos y que se incluyan en el Plan que se redacte al efecto, el Ayuntamiento financiará la totalidad de la inversión, sin perjuicio de la utilización de las subvenciones supramunicipales que puedan concederse.

Si por las Juntas Vecinales se acudiera a las convocatorias públicas de subvenciones de otras Administraciones que puedan publicarse para esta misma finalidad y cuya actuación se refiera a uno de los caminos incluidos en el Plan Municipal, el Ayuntamiento podrá, en caso de concesión, contribuir en la financiación de la obra aportando, mediante transferencias de capital, y previa consignación, la parte de la inversión no subvencionada por otras AA.PP.

En este último supuesto no se transferirán las subvenciones municipales hasta la certificación de las obras por el Técnico Municipal y previa fiscalización por Intervención.

Sin perjuicio de las obligaciones su mantenimiento, el Ayuntamiento intentará que, en el plazo máximo de cuatro años contados desde la aprobación del Plan Municipal de Necesidades, todas las carreteras o caminos en éste incluidos, se encuentren en condiciones adecuadas, incluida la señalización.

F) Pavimentaciones.

Las pavimentaciones en las calles y plazas de los núcleos de población de la Merindad, también será uno de los servicios que según el artículo 38 del T.R. de 1986, prestaban las Juntas Vecinales, sin perjuicio de que, desde hace unos años, las pavimentaciones se vendrán coordinando y ejecutando por el Ayuntamiento según las obras incluidas anualmente en los Planes Provinciales.

Para su mantenimiento, mejora y ampliación, regirá lo señalado en este convenio sobre los servicios de agua y alcantarillado, con la salvedad de que, como previsiblemente, la totalidad de estas inversiones podrán ejecutarse por el Ayuntamiento con los medios municipales, las Juntas Vecinales afectadas no tendrán que contribuir a su financiación. No se establece ni el 2% fijo al considerar que su posterior mantenimiento no podrá ser objeto de tasa (Ley 25/98).

G) Otras inversiones.

Según lo señalado en el inicio de la presente estipulación III, el Ayuntamiento podrá colaborar en la ejecución de otras obras e inversiones en las Entidades Locales Menores que contribuya a satisfacer las necesidades de dichas colectividades y que no tengan el carácter de servicios mínimos.

Estas se circunscribirán a las siguientes:

- Construcción y reparación de instalaciones deportivas.
- Acondicionamiento de zonas verdes y recreativas.
- Construcción y reparación de Casas Concejo.

Dado que los mismos no tendrán el carácter de mínimos al amparo de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, su ejecución tendrá un carácter subsidiario respecto a las señaladas en los puntos anteriores.

Dicha ejecución, previa solicitud de la Junta Vecinal afectada, determinación de la suficiencia de recursos y aprobación del Ayuntamiento, se materializará según se indica:

	Ayuntamiento	Junta Vecinal
- Redacción del proyecto	100%	0%
- Ejecución por Administración	% (*)	5%
- Ejecución por contrata	15% (**)	% (***)

(*) Porcentaje que falte sobre el resto de subvenciones concedidas por otras AA.PP.

(**) La aportación municipal será del 15%, siempre que su contabilización, incluida la totalidad de otras subvenciones concedidas por otras AA.PP. no se supere el coste de ejecución.

(***) La Junta Vecinal deberá soportar el resto del coste no subvencionado por el Ayuntamiento y otras AA.PP. u Organismos.

La ejecución de obras por administración, es decir, con los medios municipales, sólo se utilizará para obras que, técnica y jurídicamente sea posible según lo exigido en el artículo 153 de la Ley 13/95, de Contratos de las AA.PP. modificado por la Ley 53/99, de 28 de diciembre.

Todas las aportaciones señaladas en los puntos C, D, F y G que deben financiar las Juntas Vecinales para la ejecución de obras en su población, se deberá ingresar en la cuenta que a tal efecto designe el Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses desde que sea aprobada por el Ayuntamiento la última certificación de la obra, debiendo proceder, tras la contratación de la obra por el Ayuntamiento, a la correspondiente retención de crédito.

Respecto a las obras de reparación de otros edificios de reconocido interés social o cultural el Ayuntamiento contribuirá, con el personal municipal, en el 100% de los costes de redacción del proyecto o documentos técnicos que se precisen. Asimismo podrá asumir, dentro de las disponibilidades, la dirección de la obra.

IV. - Procedimiento.

Sin perjuicio de las obligaciones que legalmente correspondan a este Ayuntamiento sobre los servicios mínimos según se recoge en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, y que deban cumplirse con independencia de la suscripción o no del presente documento, para el despliegue de la total eficacia de todas las estipulaciones recogidas en este convenio, en especial las asumidas desde la voluntariedad municipal, se precisará su ratificación por las Juntas Vecinales afectadas para que éste surta plenos efectos en su Entidad Local.

El procedimiento se materializará por adhesión una vez que el convenio marco haya sido aprobado por el Pleno y publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicha adhesión se concretará mediante certificación del Secretario de la Entidad sobre el acuerdo adoptado en este sentido por la Junta Vecinal.

Estas adhesiones serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así y una vez recibidas en el Ayuntamiento las certificaciones referidas, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento, procediéndose por este acto a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para la cumplimentación de dicha certificación y demás documentación, se redactará por los servicios municipales un modelo de acuerdo normalizado según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 30/92.

Sin perjuicio de la adhesión o no al presente convenio, las Juntas Vecinales que opten por encomendar la gestión al Ayuntamiento de servicios mínimos, que vengán desempeñando total o parcialmente al amparo de lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de 1986, deberán de adoptar el oportuno acuerdo por la Junta Vecinal y remitirlo al Ayuntamiento. Recibido éste en el Registro Municipal comenzará a computar el plazo señalado en la estipulación III, letra «C.1.» del presente convenio.

V. - Delegaciones.

Con independencia de lo señalado en las estipulaciones anteriores entre Ayuntamiento y las Juntas Vecinales podrán efectuarse, entre sí, delegaciones de sus competencias propias, basadas en la mayor eficacia en la prestación del servicio.

En estos casos será de aplicación lo establecido en la normativa general sobre delegaciones: acuerdo del máximo órgano colegiado de la Entidad Titular de la competencia, aceptación por el máximo órgano colegiado de la Entidad que recibe la delegación, determinación de los medios económicos y materiales precisos para la adecuada prestación del servicio, atribuciones de control que queden en poder del órgano delegante, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, etc. Todo ello según lo exigido en la Ley 30/92, Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

VI. - Entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de forma íntegra según lo exigido en el artículo 8 de la Ley 30/92 y artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, considerado el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 11/99.

Todo ello, sin perjuicio de que su aplicación efectiva sobre el ámbito de las Entidades Locales Menores del Municipio no se efectuará hasta que formalizadas las oportunas adhesiones según los trámites exigidos en la estipulación IV del convenio, se proceda a la publicación de éstas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

VII. - Modificación, renuncia y derogación.

El citado convenio permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas por el Ayuntamiento.

No obstante dados los principios de voluntariedad y colaboración que presiden su suscripción por las partes, las Entidades Locales Menores que se hayan adherido podrán, en cualquier momento, solicitar su renuncia al mismo. Dicha renuncia exigirá los mismos trámites que los señalados para su adhesión.

En cualquier caso, la renuncia al convenio por una Entidad Local Menor no le eximirá de los compromisos firmes de aportación que pudieran haberse contraído según la estipulación III del convenio. Se entenderá que los compromisos son firmes cuando haya sido aprobado el correspondiente proyecto técnico que contemple la inversión a ejecutar.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de junio del 2000. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200005613/5782. — 32.110

Ayuntamiento de Bugedo

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de fecha día 15 de febrero del 2000, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 55, de fecha 20 de marzo del 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre LRHL, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LRRL, se hace público la aprobación de las respectivas ordenanzas, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

ORDENANZA IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. - *Hecho imponible.* 1. - Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. - Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.

– Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

– Alineaciones y rasantes.

– Obras de fontanería y alcantarillado.

– Obras en cementerios.

– Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2. – Sujetos pasivos. 1. – Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. – Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3. – Base imponible, cuota y devengo. 1. – La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. – La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. – El tipo de gravamen será del 2,4%.

4. – El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 4. – Gestión. 1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. – Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el plazo de quince días a contar desde la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística.

3. – En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4. – A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 5. – Exención y bonificación. Gozarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de interés especial o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, así como las obras que cumplan los siguientes requisitos:

a) Obras menores de menor cuantía.

b) Obras de rehabilitación, conservación, reparación, mantenimiento de viviendas, ya existentes.

c) Las obras de nueva planta destinadas al uso agrícola o ganadero.

Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 6. – Inspección y recaudación. La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7. – Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de febrero de 1997, y modificada con fecha 15 de febrero del 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Bugedo, a 30 de mayo del 2000. – El Alcalde, César Valderama Urruchi.

200005045/5797. — 7.220

ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACION U OCUPACION DE LOS EDIFICIOS

Artículo 1. – Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de primera utilización u ocupación de los edificios.

Artículo 2. – Edificios. A efectos de esta ordenanza tienen la naturaleza de edificios, las obras de nueva planta y también los edificios resultantes de la ampliación o reforma de estructuras de los ya existentes, realizadas al amparo de una licencia urbanística.

Artículo 3. – Finalidad. La licencia de primera utilización u ocupación tiene por finalidad exclusiva:

a) Comprobar que el edificio construido y la urbanización realizada simultáneamente, en su caso, se han realizado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida en su día.

b) Cerciorarse de que lo construido reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y ornato públicos.

c) Confirmar que el edificio puede destinarse a determinado uso.

d) Asegurarse que el constructor ha repuesto, caso de haberlos dañado, los elementos y el equipamiento urbanístico afectados.

Artículo 4. – Solicitud de licencia. 1. – Los interesados en obtener licencia de primera utilización u ocupación de un edificio presentarán una solicitud dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Bugedo, la cual deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del interesado, en su caso, de la persona que lo representa, así como la identificación del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) Identificación del edificio respecto del que se solicita la licencia que habrá de concretarse con toda claridad.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.

2. – Los interesados deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

a) La preceptiva licencia de obra de nueva planta, reforma de estructura o ampliación.

b) Certificado de la finalización de la obra y, en su caso, de la urbanización, conforme al proyecto técnico aprobado, expedido por técnico competente.

c) Certificado de haber dado de alta el inmueble en la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos.

d) Certificado de haber liquidado el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la tasa por licencias urbanísticas.

Artículo 5. – *Organo competente para el otorgamiento de la licencia.* La competencia para otorgar la licencia corresponde al Alcalde, conforme el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Artículo 6. – *Procedimiento.* 1. – Iniciado el procedimiento a solicitud de persona interesada, se impulsará de oficio en todos sus trámites recabando el instructor simultáneamente informes de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de la Intervención de Fondos y los que juzgue necesarios para resolver, fundamentando la conveniencia de recabarlos.

2. – El informe de los Servicios Técnicos hará constar si la obra se ha hecho con arreglo al proyecto técnico y licencia urbanística concedida; si han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras; si reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y si el edificio es apto para el uso a que se destina.

3. – El informe de la Intervención de Fondos versará en orden a las obligaciones de contenido económico.

4. – Los informes serán evacuados en el plazo máximo de diez días.

Artículo 7. – *Obligación de resolver.* 1. – El Alcalde está obligado a dictar resolución expresa en el plazo máximo de dos meses.

2. – La aceptación de los informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen o adjunten al texto de la misma.

Artículo 8. – *Acto presunto.* Si venciere el plazo de la resolución y el Alcalde no la hubiere dictado, se considerará estimada la resolución.

Artículo 9. – *Obligaciones de los titulares del edificio.* 1. – Queda prohibida a los titulares del edificio construido su ocupación previa a la obtención de la licencia de primera utilización u ocupación.

2. – En las enajenaciones totales o parciales del inmueble construido se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes las carencias de la licencia de primera ocupación, si ésta no se hubiere obtenido al tiempo de la enajenación.

Artículo 10. – *Obligaciones de las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua y telefonía.* 1. – Las empresas suministradoras de energía eléctrica se sujetarán, en relación a este suministro, a las normas legales que les sean de aplicación en orden a contadores provisionales para obras y a la necesidad de la previa cédula de habitabilidad para viviendas.

2. – El suministro de agua para obras, previa obtención de la preceptiva licencia urbanística, correspondiente al Ayuntamiento titular del servicio público y tiene carácter provisional y duración limitada al tiempo de vigencia de la licencia urbanística.

3. – El servicio de teléfono quedará igualmente condicionado a la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación.

4. – El Alcalde, agotado el plazo concedido en la licencia para la terminación de las obras y, en su caso, la prórroga o prórrogas que procedan, cortará el suministro, avisando con diez días de antelación a los interesados.

5. – Queda prohibido utilizar el suministro de agua concedido para obras en otras actividades diferentes y especialmente para uso doméstico.

6. – El Ayuntamiento no podrá suministrar agua para uso doméstico en edificios que no cuenten con licencia de primera ocupación.

Artículo 11. – *Infracciones.* Constituye infracción urbanística la primera ocupación de edificios sin la preceptiva licencia de primera utilización y ocupación.

Artículo 12. – *Sanciones.* 1. – La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada con multa del 1 al 5% del valor de la obra realizada hasta un máximo de doscientas cincuenta mil pesetas, si la actuación realizada fuese legalizable, conforme dispone el artículo 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. – Cuando la actividad señalada en el artículo anterior no fuese legalizable, será sancionada con multa del 5 al 10% del valor del edificio, planta, local o dependencia ocupada, conforme dispone el artículo 79 del Reglamento de Disciplina Urbanística, hasta el tope máximo de un millón de pesetas.

3. – En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, disponiendo la cesación inmediata de la actividad de ocupación como medida cautelar.

Artículo 13. – *Personas responsables.* En la primera ocupación de los edificios sin licencia serán responsables todos cuantos contribuyan a la infracción cometida.

Artículo 14. – *Organo competente.* El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.n) de la LRRL.

Artículo 15. – *Procedimiento sancionador.* La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

VIGENCIA.

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 15 de febrero del 2000.

Bugedo, a 30 de mayo del 2000. – El Alcalde, César Valde- rrama Urruchi.

200005046/5798. — 10.925

Ayuntamiento Navas de Bureba

A fin de preceder a la adecuación del coto privado de caza BU-10.064, sito en el término municipal de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 21.4 y la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el artículo 18 y la Disposición Transitoria única del Decreto 83/1998, de 30 de Abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el artículo IV «De los terrenos» de la Ley antes citada; el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como sus disposiciones concordantes y de desarrollo, se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de derechos reales o personales que conlleven el uso y disfrute del aprovechamiento cinegético de predios enclavados en dicho coto de caza, los cuales se relacionan a continuación, y que no han podido ser notificados personalmente, por ser desconocidos, ignorarse su paradero o intentada comunicación personal de inclusión en el coto esta no ha podido practicarse, que de no manifestarse expresamente en contrario, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se consideran incluidos en el coto de caza los referidos predios.

La cesión de los derechos al aprovechamiento cinegético se hace por un período de diez años, a partir del día uno de Junio de dos mil.

El listado que se relaciona a continuación tiene como documento de referencia el Padrón vigente de Rústica de éste municipio.

Nombre y apellidos.—

Alonso Villalaín, Sabiniano.
 Arnaiz Bergada, Vicente.
 Arnaiz Espinosa, Araceli.
 Arnaiz Espinosa, Asunción.
 Arnaiz Espinosa, Columbiano.
 Arnaiz Espinosa, Concepción.
 Arnaiz Espinosa, Escolástica.
 Arnaiz Espinosa, Hermanos.
 Arnaiz Espinosa, Milagros.
 Arnaiz Ortiz, Asunción.
 Barrio Espinosa, Félix.
 Barrio Espinosa, Hermanos.
 Barrio Espinosa, Salvador.
 Barrio Fernández, Ramiro.
 Calvo Ortiz, Dionisia.
 Carranza Allende, Martina.
 Carranza Allende, Miguel.
 Carranza Allende, Santiago.
 Carranza Allende, Victoria.
 Carranza Rodríguez, Gregorio.
 Carranza Rodríguez, Juan.
 Castillo Carranza, Celia.
 Espinosa Palma, Claudio.
 Espinosa Palma, Hermanos.
 Espinosa Palma, Marcelo.
 Espinosa Palma, Pedro.
 Fernández Espinosa, Marcelina.
 Fernández Villalaín, Sofía.
 Gómez Ortiz, Miguel y otros.
 Gómez Palma, Hermanos.
 Herrán Calvo, Víctor.
 Huidobro Gutiérrez, Encarnación.
 Huidobro Palma, Celestino.
 López Allende, Pilar.
 Moreno Alonso, Julián.
 Oña Ortiz, Lucía.
 Oña Ortiz, Saturnino.
 Ortiz Gómez, Victorino.
 Palma Espinosa, Juvencia.
 Palma Espinosa, Víctor.
 Palma Huidobro, Hermanos.
 Palma Martínez, Antonio.
 Palma Oña, Elisea.
 Palma Ruiz, Marcos.
 Ruiz Ruiz, Valerio.
 Fernández Espinosa, Hermenegildo.
 López Alonso, Antonio.
 Palma Oña, Angeles.
 Oña Virumbrales, Aurora.
 Ortiz Miranda, Hermanos.
 Palma Espinosa, María Santos.
 Palma Gómez, Miguel Angel.
 Palma Martínez, Africo.
 Palma Martínez, Gabriel.
 Palma Palma, Begoña.
 Ruiz Cortes, Luis.*
 Barrio Nestares, Joaquín.
 López Ojeda, Inés.
 Achaga Arnaiz, Trinidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Navas de Bureba, a 12 de junio del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200005459/5874. — 5.130

Ayuntamiento de Briviesca

Don Nicanor Martínez Ruiz, en nombre de Postres y Dulces, Sociedad Limitada, solicita licencia municipal para construcción de nave, en la ampliación del Polígono Industrial La Vega, manzana III-3-1, parcela A, entre Avda. Burgos y la calle Cantabria, en este municipio, con destino a la actividad de repostería industrial.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones, se abre información pública por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las Oficinas Centrales de este Ayuntamiento, sito en calle Santa María Encimera, número 1, piso 1.º izquierda, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 4 de julio del 2000. — El Alcalde, José María Martínez González.

200005844/5962. — 3.610

Mancomunidad de pueblos de la vecindad de Burgos
(Villalbilla de Burgos)

Al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado el 19 de mayo del 2000, por el que se aprueba el presupuesto general de la Entidad para 2000, según el siguiente resumen a nivel de capítulos:

I. — Resumen del presupuesto para el 2000.

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
3.	Tasas y otros ingresos	50.000
4.	Transferencias corrientes	17.100.000
5.	Ingresos patrimoniales	5.000
7.	Transferencias de capital	12.000.000
	Suma	29.155.000

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	847.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.308.000
6.	Inversiones reales	12.000.000
	Suma	29.155.000

II. — Plantilla y relación de puestos de trabajo.

— Funcionarios: Eximida de sostenimiento del puesto de Secretaría-Intervención.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1998, se podrá interponer contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villalbilla de Burgos, a 30 de junio del 2000. — El Presidente, Roberto Venero Pérez.

200005839/5963. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Por doña Ana María Ydiáñez García, se ha solicitado licencia de actividad para mesón restaurante en Castrillo del Val, Mesón San Juan.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5. de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, se abre información pública por un plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

En Castrillo del Val, a 3 de julio del 2000. — El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200005838/5964. — 3.000

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio del 2000, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos	3.992.000
3.	Tasas y otros ingresos	1.220.000
4.	Transferencias corrientes	5.700.000
5.	Ingresos patrimoniales	12.580.000
7.	Transferencias de capital	22.040.000
	Total	45.532.000

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	2.650.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	10.110.000
4.	Transferencias corrientes	550.000
6.	Inversiones reales	32.222.000
	Total	45.532.000

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso.

En Peral de Arlanza, a 27 de junio del 2000. — El Alcalde, Juan Marcos López de Juana.

200005888/6024. — 3.000

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Doña Irene Merinero Rodríguez, ha solicitado licencia para construcción de tapia de bloques para delimitar la parcela de su propiedad número 5.762, ubicada en el término de camino de las Eras, en suelo rústico común.

Por todo ello y de acuerdo con el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete dicha petición a información pública por un período de quince días a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Royuela de Río Franco, a 19 de junio del 2000. — El Alcalde-Presidente, Evelio Rodríguez de la Fuente.

200005569/6025. — 3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por la empresa «Para y Mediavilla, S.L.», se ha solicitado licencia de actividad para explotación de cantera en el término denominado «Valle Hondo», de este municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información por término de quince días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado en el plazo de referencia.

Palacios de la Sierra, a 3 de julio del 2000. — El Alcalde, José Alonso Alonso.

200005795/6026. — 3.000

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Aprobados, inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en quórum legal, la ordenanza municipal que habrá de indicarse, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes:

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos y en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, entendiéndose definitivamente aprobados, caso de no presentarse alegación alguna, al amparo de lo establecido en el apartado C del mismo artículo, añadido por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la anterior regulación de Bases de Régimen Local.

En Redecilla del Camino, a 30 de junio del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200005733/6027. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Don Cirilo Martín Serrano con domicilio en calle San Antón, número 11, Aranda de Duero (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para el vertido de industria aserradero en terreno de su propiedad ubicado en el polígono 1, parcelas 920, 921, 922, 932A y 932B, carretera de La Aguilera, kilómetro 4,5, Aranda de Duero (Burgos).

Nota-Anuncio

Las aguas residuales, antes de su incorporación al terreno, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constanding de los siguientes elementos:

— Fosa séptica-filtro biológico de 1.100 litros de capacidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Aranda de Duero o ante esta Secre-

taría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-1022-BU).

Valladolid, a 5 de julio del 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200005954/6244. — 8.360

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncios de subastas de obras

1. — Objeto: Contratación de las obras de «reforma y transformación de gasoleo "C" a gas natural, de la sala de calderas del Colegio Público Los Angeles, de Miranda de Ebro».

2. — Plazo de ejecución: 2 meses.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta, respectivamente.

4. — Presupuesto de licitación: 7.691.110 pesetas.

5. — Clasificación de contratistas: No se precisa.

6. — Garantía provisional: 153.822 pesetas.

7. — Información pliegos: Unidad de Contratación y Patrimonio. Teléfonos: 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

Obtención de pliegos y proyecto: Copistería Tecnoplan, en calle El Cid, 21, de Miranda de Ebro. Teléfono 947 31 34 48. Fax: 947 33 01 04.

8. — Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

9. — Apertura de proposiciones: A las 13 horas del décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

10. — Gastos: El presente anuncio y cualquier otro será de cuenta del adjudicatario. Dichos gastos serán descontados del pago de la primera certificación.

Miranda de Ebro, a 17 de julio del 2000. — La Alcaldesa accidental, Carmen Real González.

200006189/6245. — 9.120

1. — Objeto: Contratación de las obras de «reforma y transformación de gasoleo "C" a gas natural, de la sala de calderas del Colegio Público Las Matillas, de Miranda de Ebro».

2. — Plazo de ejecución: 1 mes.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta, respectivamente.

4. — Presupuesto de licitación: 1.784.686 pesetas.

5. — Clasificación de contratistas: No se precisa.

6. — Garantía provisional: 35.694 pesetas.

7. — Información pliegos: Unidad de Contratación y Patrimonio. Teléfonos: 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

Obtención de pliegos y proyecto: Copistería Tecnoplan, en calle El Cid, 21, de Miranda de Ebro. Teléfono 947 31 34 48. Fax: 947 33 01 04.

8. — Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

9. — Apertura de proposiciones: A las 13 horas del décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

10. — Gastos: El presente anuncio y cualquier otro será de cuenta del adjudicatario. Dichos gastos serán descontados del pago de la primera certificación.

Miranda de Ebro, a 17 de julio del 2000. — La Alcaldesa accidental, Carmen Real González.

200006190/6246. — 9.120

1. — Objeto: Contratación de las obras de «urbanización y pavimentación de la calle Concepción Arenal (tramo comprendido entre la calle Estación y calle Arenal)».

2. — Plazo de ejecución: 5 meses.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta, respectivamente.

4. — Presupuesto de licitación: 35.119.880 pesetas.

5. — Clasificación de contratistas: G.6.c); E.1.c).

6. — Garantía provisional: 702.398 pesetas.

7. — Información pliegos: Unidad de Contratación y Patrimonio. Teléfonos: 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

Obtención de pliegos y proyecto: Copistería Tecnoplan, en calle El Cid, 21, de Miranda de Ebro. Teléfono 947 31 34 48. Fax: 947 33 01 04.

8. — Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

9. — Apertura de proposiciones: A las 13 horas del décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

10. — Gastos: El presente anuncio y cualquier otro será de cuenta del adjudicatario. Dichos gastos serán descontados del pago de la primera certificación.

Miranda de Ebro, a 17 de julio del 2000. — La Alcaldesa accidental, Carmen Real González.

200006191/6247. — 9.120

1. — Objeto: Contratación de las obras de «urbanización y pavimentación de la calle Santa Lucía (tramo comprendido entre la calle Pérez Galdós y calle Real Allende)».

2. — Plazo de ejecución: 5 meses.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta, respectivamente.

4. — Presupuesto de licitación: 45.754.322 pesetas.

5. — Clasificación de contratistas: G.6.c); E.1.c).

6. — Garantía provisional: 915.086 pesetas.

7. — Información pliegos: Unidad de Contratación y Patrimonio. Teléfonos: 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

Obtención de pliegos y proyecto: Copistería Tecnoplan, en calle El Cid, 21, de Miranda de Ebro. Teléfono 947 31 34 48. Fax: 947 33 01 04.

8. — Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

9. — Apertura de proposiciones: A las 13 horas del décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

10. – Gastos: El presente anuncio y cualquier otro será de cuenta del adjudicatario. Dichos gastos serán descontados del pago de la primera certificación.

Miranda de Ebro, a 17 de julio del 2000. – La Alcaldesa accidental, Carmen Real González.

200006192/6248. — 9.120

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 4 de julio del 2000, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso para la ejecución de las obras de «sustitución de la red de abastecimiento de agua potable en Madrigalejo del Monte», incluidas en el Plan de Aguas 1999 y 2000, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia en procedimiento abierto y tramitación urgente la adjudicación mediante concurso de las mencionadas obras, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte.

2. – Objeto del contrato: La realización de las obras de «sustitución de la red de abastecimiento de agua potable», conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García.

3. – Tipo de licitación: El presupuesto contenido en el proyecto, que asciende a la cantidad de 22.797.926 pesetas, con todos los impuestos incluidos (IVA, etc), así como la dirección de obra, que en caso de abonarse por el Ayuntamiento se descontará de la certificación de la obra.

4. – Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 6.68 del vigente presupuesto.

5. – Obtención de la documentación: Copistería Amábar, Sociedad Limitada, en la Avda. Gral. Sanjurjo, número 15, 09004 Burgos, Teléfono: 947 27 21 79 y Fax: 947 26 42 04.

6. – Garantías: Provisional el 2% del tipo de licitación (455.959 pesetas), y definitiva el 4% del importe del contrato.

7. – Presentación de las proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

8. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14,00 horas del primer jueves hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

9. – Modelo de proposición: El recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Madrigalejo del Monte, a 6 de julio del 2000. – El Alcalde, José Ignacio Romo Díez

200006084/6224. — 13.680

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 4 de julio del 2000, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso para la ejecución de las obras de «redes de abastecimiento de agua y alcantarillado, zonas Z.D.I. 1 y Z.D.I. 2», incluidas en el Plan Polígono Industriales 1998 y 1999, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia en procedimiento abierto y tramitación urgente la adjudicación mediante concurso de las mencionadas obras, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte.

2. – Objeto del contrato: La realización de las obras de «redes de abastecimiento de agua y alcantarillado, zonas Z.D.I. 1 y Z.D.I. 2», conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Hortigüela Ruiz.

3. – Tipo de licitación: El presupuesto contenido en el proyecto, que asciende a la cantidad de 13.478.083 pesetas (5.051.045 de la 1.ª fase; y 8.427.038 de la 2.ª fase), con todos los impuestos incluidos (IVA, etc), así como la dirección de obra, que en caso de abonarse por el Ayuntamiento se descontará de la certificación de la obra.

4. – Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 6.68 del vigente presupuesto.

5. – Obtención de la documentación: Copistería Amábar, Sociedad Limitada, en la Avda. Gral. Sanjurjo, número 15, 09004 Burgos, Teléfono: 947 27 21 79 y Fax: 947 26 42 04.

6. – Garantías: Provisional el 2% del tipo de licitación (269.562 pesetas), y definitiva el 4% del importe del contrato.

7. – Presentación de las proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

8. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13,00 horas del primer jueves hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

9. – Modelo de proposición: El recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Madrigalejo del Monte, a 6 de julio del 2000. – El Alcalde, José Ignacio Romo Díez

200006085/6225. — 13.680

Ayuntamiento de Los Balbases

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de establecimiento y aprobación de los elementos tributarios y las correspondientes ordenanzas fiscales de:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa de cementerio municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que, durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el artículo 19, de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Balbases, a 13 de julio del 2000. – El Alcalde, P.A. (ilegible).

200006113/6249. — 6.000

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de los elementos tributarios y la correspondiente ordenanza fiscal de tasa por recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que, durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el artículo 19, de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Balbases, a 13 de julio del 2000. – El Alcalde, P.A. (ilegible).

200006114/6250. — 6.000

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de los elementos tributarios y las correspondientes ordenanzas fiscales de:

– Tasa por tránsito de ganado.

– Tasa por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que, durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el artículo 19, de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaverde Mogina, a 13 de julio del 2000. – El Alcalde (ilegible).

200006111/6251. — 6.000

Junta Administrativa de Riocerezo

Aprobada por esta Junta Administrativa de Riocerezo, en sesión de 3 de julio del 2000, los documentos técnicos para la realización de las obras de conducción de aguas para instalaciones deportivas de campo de golf, redactados por el técnico don Jesús González González, por importe de 9.923.197 pesetas y de la obra de línea de MT aérea y CT de 100 Kva., para campo de golf, redactada por el Ingeniero Técnico don Javier Alcalde Manrique y por importe de 4.803.053 pesetas, se exponen al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Administrativa de Riocerezo.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en Riocerezo, a 4 de julio del 2000. – El Alcalde Pedáneo, José María González González.

200005910/6252. — 6.000

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 192 de la Ley 39/1998, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1999, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Redecilla del Camino, a 7 de julio del 2000. – El Alcalde, Julio Gallo.

200005956/6253. — 6.000

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra de pavimentación de la Plaza Mayor y calle La Iglesia, incluida en el F.C.L. 2000, proyecto redactado por la Arquitecta doña María José Valledado Cuéllar, y cuyo importe asciende a 3.500.000 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días, a efectos de que puedan presentarse alegaciones y sugerencias al mismo.

Olmedillo de Roa, a 29 de junio del 2000. – El Alcalde, Miguel Angel Muñoz Martínez.

200005879/6254. — 6.000

Junta Administrativa de «San Clemente del Valle»

Por la Junta Administrativa de San Clemente del Valle se viene tramitando expediente a fin de proceder al arrendamiento del aprovechamiento cinegético de las fincas que integran su término municipal, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Casa Consistorial de la citada en el trámite de audiencia y por espacio de diez días desde la publicación del presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 60/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Que intentada la notificación particular a propietarios, titulares catastrales o cualquier otra persona que pudiera ostentar algún derecho en confrontación con el citado uso, y a los efectos de cesión del aprovechamiento cinegético a la Junta Administrativa de San Clemente del Valle, de las fincas que se citan y que al final del presente se relacionan, no ha sido posible su práctica.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y 59.4 de la Ley 60/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan o de cualquier otro titular de derecho alguno sobre las fincas que componen el término municipal de San Clemente del Valle, ignorado el lugar de notificación, o bien intentada esta sin haberse podido llevar a cabo, se pone en su conocimiento, en el de sus herederos o causahabientes, que de no oponerse por escrito ante esta Junta Administrativa de San Clemente del Valle, en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el Coto de Caza, matrícula BU-10.937 (u otra que la Junta de Castilla y León asigne en su caso), de las fincas rústicas de las cuales son titulares catastrales, en la superficie que se indica, según el catastro obrante en esta Administración, sitas en este término municipal, con cesión a la Junta Administrativa de los aprovechamientos cinegéticos de las mismas, para proceder a su arrendamiento:

Titular catastral	Superficie		
	Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Rufina Alarcia		2	40
Rufino Alejos Miranda		80	86
Arzobispado de Burgos		27	54
Cipriano Asucua		5	40
Fidel Ayala Corral	1	32	26
Honorio Barbero Ribera		9	18
Antonio Bartolomé Hernando		3	78
Filomena Bartolomé Hernando		25	47
Josefa Bartolomé	1	34	78
Anastasio Bartolomé Uzquiza		59	53
Juan Bautista Alonso		97	12
María Esperanza Benito Córdoba		20	52
Isabel Benito Espinosa		4	59
Domingo Benito García		2	16
José Luis Benito García		36	55
Luisa Benito García		1	89
Baldomera Benito Iñiguez		5	31
Rosario Benito Iñiguez	2	57	63

Titular catastral	Superficie	
	Hectáreas	Areas Centiáreas
Valeriano Benito Rodríguez	7	08
Maximina Benito Uzquiza	1	62
Bruno Benito Zaldo	20	65
Daniel Calvo Tristán	28	91
José Cámara Marín	23	49
Agueda Cámara Melchor	72	33
Lorenza Cámara Melchor	33	07
M. Nieves Cámara Peraita	39	15
José Antonio Cerezo Melchor	3	78
Pedro Córdoba Benito	25	11
Baldomero Córdoba Corral	20	52
Matilde Córdoba Ribera	31	01
Justo Córdoba Valmala	37	17
Dativo Corral Blanco	88	44
Presentación Corral Blanco	62	48
Victorina Corral Blanco	49	93
Jacinto Corral	12	96
Domingo Espinosa Córdoba	14	04
Manuel Espinosa Córdoba	31	86
Aurelio Espinosa Corral	45	05
Aurora Espinosa Corral	9	99
Baldomero Espinosa Corral	21	54
Eloisa Espinosa Corral	14	04
Félix Espinosa Corral	71	55
Salvador Espinosa Corral	13	86
Clara Espinosa Corral	22	68
José Espinosa Espinosa	15	12
María Cruz Espinosa Espinosa	28	20
Milagros Espinosa Espinosa	9	72
Feliciano Espinosa	12	96
Juana Espinosa Hernando	36	56
Paula Espinosa Hernando	63	77
José Espinosa Iñiguez	35	10
Pablo Espinosa Iñiguez	29	16
Raúl Espinosa Iñiguez	64	77
Elvira Espinosa Latorre	25	25
Luis Espinosa	2	16
Carlos Espinosa Manso	40	50
Consuelo Espinosa Uzquiza	15	93
Basilisa Espinosa Vitores	7	67
Miguel Ezquerra Bartolomé	70	11
Amada Fulgueira Córdoba	34	02
Cecilia Fulgueira Córdoba	6	49
Isidoro Fulgueira Córdoba	34	02
Valeriano Fulgueira Córdoba	20	52
Leopoldo García	7	02
José Enrique García Peraita	93	64
María Teresa García Urizarna	20	65
Fabriciano García Villar	3	78
Francisco García Villar	29	43
Silvina Gómez Espinosa	93	78
Carmen González Iñiguez	19	36
Nicolasa González	12	96
Bernarda González Ribera	1	04
Luis González Ribera	61	29
Pedro González Ribera	17	40
Tomasa González	5	31
José Gonzalo	7	02
Enrique Grijalba Corral	9	99
M.ª del Carmen Guerra Córdoba	41	02
Iluminada Hernando Benito	34	62
Pedro Hernando Benito	89	90
Agapiro Hernando Corral	17	23
Desiderio Hernando Corral	5	90
Isabel Hernando Corral	3	24
Modesta Hernando Gonzalo	1	66
Dionisia Hernando Latorre	6	48
Emilio Hernando Latorre	2	28

Titular catastral	Superficie		
	Hectáreas	Areas Centiáreas	
Natividad Hernando Mercado		99	45
Teodora Hernando Mercado	1	95	26
Esteban Hernando Zorrilla		20	52
Fidel Iñiguez Córdoba		8	26
Luciano Iñiguez Córdoba		19	71
Antonia Iñiguez Hernando		58	86
Isabel Iñiguez Santacruz		29	73
Gregorio Iñiguez Villar	3	02	39
Lorenzo Jorge Garrido		14	58
Junta Administrativa de Espinosa del Valle	16	54	56
Benita Latorre		10	80
Santiago Latorre Benito		67	44
Marina Latorre González		21	56
Santiago Latorre González		12	77
María Piedad Manso García		22	14
José Luis Maribel Latorre	6	48	
Benigno Marín Cámara		30	24
Isidro Marín Cámara		36	18
Máximo Martínez Espinosa		22	68
Soledad Martínez García	49	03	
Angeles Martínez Pascual		41	59
Antonia Martínez Pascual		18	36
Felipe Martínez Santamaría		2	16
Alfonso Martínez Vitores		1	47
Leandro Martínez Zamora		12	42
Alejandro Medina Casado		25	38
Julio Melchor Bartolomé	1	80	80
Benito Melchor		25	26
Guadalupe Melchor Garrido		9	72
Luciano Melchor Iñiguez		3	51
Cecilia Monja Espinosa		25	11
Casimira Moral Gonzalo		39	42
Emilia Moral Iñiguez		56	80
Silvia Moral Iñiguez		18	90
Angeles Pascual Espinosa		2	43
Petra Pascual Espinosa		74	96
Alfredo Pérez		12	42
Damiana Puente Busto		37	32
Celedonio Ribera Ribera		39	72
Florián Román García		16	74
Angeles Rubio Ribera		10	53
Heliodoro Sancha		35	23
Eleuterio Sanmartín Camarero		57	51
Saturnino Santacruz Benito		12	98
Florentina Santacruz		20	40
María Santamaría Agustín		7	02
Angeles de Simón Acha	1	94	66
Tomás Soldevilla		17	28
Anastasio Uzquiza Martínez		12	39
Antonio Uzquiza Martínez		20	09
Ascensión Uzquiza Martínez		60	16
Demetrio Uzquiza Martínez		71	96
Florencio Uzquiza Martínez		46	32
Gabriel Uzquiza Martínez	2	48	31
Justo Uzquiza Martínez		81	81
Lorenzo Uzquiza Martínez		12	10
Luisa Uzquiza Martínez		61	51
Miguel Uzquiza Martínez		77	97
Vicenta Uzquiza Quintanilla		39	61
Vicenta Uzquiza		12	42
Nicolás Valmala Uzquiza		80	84
Viuda de Yagüe		78	45
Daniel Zaldo		17	01

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

San Clemente del Valle, a 8 de mayo del 2000. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).